



PLIEGO REGULADOR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y SERVICIO DE SOPORTE DE CORRECCIÓN, PARA USO DEL INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

I. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Dirección General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra
UNIDAD GESTORA	Instituto Navarro de Administración Pública (INAP)
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Sección de Psicología Aplicada del INAP



ÍNDICE

1. LEGISLACIÓN APLICABLE	4
2. OBJETO DEL CONTRATO	4
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
4. MESA DE CONTRATACIÓN.....	7
5. LOTES	8
6. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
7. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	8
8. ÓRGANOS COMPETENTES	9
9. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN	9
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	9
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	10
12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	11
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	11
14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	13
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	14
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	17
17. APERTURA DE PROPOSICIONES	20
18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	21
19. CRITERIOS DE DESEMPATE	21
20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	21
21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA O ENTIDAD ADJUDICATARIA	22
22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	25
24. GARANTÍAS.....	25
25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	28
27. DERECHOS DEL CONTRATISTA	30



28. PLAZO DE GARANTÍA	30
29. FORMA DE PAGO	31
30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN	31
31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	32
32. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	32
33. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	33
34. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	35
35. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	36
36. RECURSOS Y JURISDICCIÓN	37
37. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	37
ANEXO I	40
ANEXO II	41
ANEXO III	42
ANEXO IV	43
ANEXO V	44



1. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato tiene carácter administrativo, siendo calificado como contrato de mixto de suministros y servicio, se regirá por este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y, supletoriamente, por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sus normas complementarias.

La empresa o entidad adjudicataria quedará vinculada por los términos de su oferta que sean aceptadas por el órgano de contratación en el contrato administrativo que se firme entre las partes.

El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará a lo previsto en el contenido del presente Pliego y del Condicionado de Prescripciones Técnicas.

Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego y en las Prescripciones Técnicas se entienden referidos a días naturales, salvo que se exprese lo contrario.

En los contratos mixtos se aplicará el régimen jurídico de cada prestación en la medida que sea compatible con la prestación principal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la LFCP.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de suministros de pruebas psicotécnicas para uso del Instituto Navarro de Administración Pública (en adelante INAP) en los procesos de selección de personal de las Administraciones Públicas de Navarra, destinadas a medir distintas competencias y capacidades que se traducen en un mejor ejercicio laboral, así como el servicio de soporte necesario para su corrección.

Las condiciones técnicas del objeto del contrato están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de este Pliego regulador.

Se trata de un contrato mixto, cuya prestación principal lo conforma el suministro de las pruebas psicotécnicas, pruebas que requieren -para la obtención de su resultado y evaluación- un soporte de corrección en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por tanto, las prestaciones que los componen se encuentran directamente vinculadas entre sí y exigen su consideración como una unidad funcional dirigido a la satisfacción de una determinada necesidad, ex artículo 33.4 de la LFCP.

La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es:

33156000-8 - Material para pruebas objetivas psicológicas (carácter principal).

79635000- Servicios de centros de evaluación para selección de personal.

Esta contratación no es objeto de reserva de contratos a entidades de carácter social por cuanto que las prestaciones objeto de la presente contratación no se adecuan a las peculiaridades de tales entidades.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 Presupuesto de licitación (duración inicial del contrato 2 años)

CONCEPTO	Precio máximo por unidad	Número máximo unidades	Presupuesto licitación sin IVA	Presupuesto máximo con IVA
Cuestionarios	18.000 €	2	36.000	43.560
Manuales técnicos	5.000 €	2	10.000	12.100
Maquetación y edición de cuadernillos	8 €	500 (250 uds./año)	4.000	4.840
Maquetación, edición y corrección de hojas de respuesta con un perfil gráfico	10 €	2800 (1400 uds./año)	28.000	33.880
TOTAL duración inicial del contrato			78.000	94.380

El precio máximo se ha establecido conforme al precio de mercado. En dicho precio han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la entidad adjudicataria deba realizar para el normal funcionamiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la empresa contratista o profesional no tendrá derecho a la revisión de precios.

El precio máximo ofertado por las entidades licitadoras deberá ser igual o inferior al importe máximo de licitación (IVA excluido), siendo desestimadas las proposiciones económicas que lo superen. No existe compromiso por parte de la Administración contratante de agotar el presupuesto del contrato, ni de efectuar pedidos mínimos; todo dependerá de las necesidades que surjan. En todo caso, el contratista mantendrá los precios unitarios ofertados en la licitación.



3.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, incluida su eventual prórroga y modificaciones al alza, asciende a la cantidad de 195.000 euros (IVA excluido), conforme al siguiente cálculo:

CONCEPTO	Precio máximo/ unidad	Unidad/ año	Desglose Importe Anual	Importe Total
CUESTIONARIOS:	18.000 €	1	18.000 €	
Contrato inicial: años 1, 2.	18.000 €	2		36.000 €
Prórroga años: 3, 4 y 5.	18.000 €	3		54.000 €
MANUALES TÉCNICOS:	5.000 €	1	5.000 €	
Contrato inicial: años 1, 2.	5.000 €	2		10.000 €
Prórroga años: 3, 4 y 5.	5.000 €	3		15.000 €
CUADERNILLOS:	8 €	250	2.000 €	
Contrato inicial: años 1, 2. Maquetación/edición: 150/año; Máximo 250/año.	8 €	500		4.000 €
Prórroga: 3,4,5. Maquetación/edición de 150/año; Máximo 250/año.	8 €	750		6.000 €
HOJA DE RESPUESTA/USO INFORME GRÁFICO	10 €	1.400	14.000 €	
Contrato inicial: años 1, 2. Maquetación, edición y corrección-perfil gráfico: 700/año; Máximo 1400/año.	10 €	2.800		28.000 €
Prórroga: 3,4,5. Maquetación, edición y corrección-perfil gráfico: 700/año; Máximo 1400/año.	10 €	4.200		42.000 €
TOTAL VALOR ESTIMADO			39.000	195.000



El valor estimado del contrato que incluye el presupuesto máximo de licitación y las posibles prórrogas se ha establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las cifras reseñadas son estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por la empresa adjudicataria.

3.3 Financiación del gasto

El gasto se imputará con cargo a la siguiente partida: F31001 F3600 2267 921300 "Gastos diversos para la realización de pruebas" del presupuesto de gastos de 2025 o la partida que al efecto se habilite en el correspondiente presupuesto de gastos del ejercicio 2025 y siguientes para lo que se solicita reservar y autorizar un gasto por importe de 235.950€ (195.000 € + Iva) para un periodo de cinco años; 47.190€ (39.000+Iva) euros anuales con cargo a la partida citada.

La adjudicación del contrato y su posible prórroga se someten a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4. MESA DE CONTRATACIÓN

Se designan como componentes de la Mesa de Contratación:

- Presidencia: Eva Zarranz Allí, Directora del INAP.
Suplente: Puy Díaz Aznárez, Jefa de la Sección de Formación y Desarrollo del INAP.
- Vocal técnico número uno: Ainhoa Castillo Aranguren, Jefa de la Sección de Psicología Aplicada del INAP.
Suplente: Fabio Fernández Puig, Psicólogo.
- Vocal técnico número dos: Marta Doiz Artázcoz, Psicóloga.
Suplente: Yolanda Arcaya Rodriguez, Psicóloga.
- Vocal interventor: José María Aldasoro Oyarzábal. Interventor delegado del Departamento de Economía y Hacienda.
Suplente: La persona que se designe desde el Servicio de Intervención General del Departamento de Economía y Hacienda.
- Vocal Secretaria: Amaia Ubieta Aranguren, Técnica de Administración Pública (rama jurídica) del INAP.
Suplente: otro Letrado/a de la Dirección General de Función Pública.



La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la LFCP y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

5. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes, tanto por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiese dificultar su correcta ejecución, como por la naturaleza del objeto del mismo, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de empresas diferentes (artículo 41.4 b) de la LFCP).

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA

6.1. Plazo de duración

El plazo de duración inicial del contrato será de dos años y comenzará a contarse a partir de su formalización o desde la fecha que se indique en el documento contractual.

La entrega del primer suministro se realizará en el mes de enero de 2025.

6.2. Prórroga

El contrato será prorrogable por una sola vez por un periodo máximo de 3 años, permaneciendo invariables las condiciones de adjudicación, sin que la duración total del contrato, incluida su eventual prórroga, pueda exceder de 5 años.

A efectos de la prórroga mencionada, será necesaria la existencia de un acuerdo expreso entre las partes, alcanzado, como mínimo, con 2 meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

7. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

En los términos previstos en el artículo 49.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación de Navarra, aquella información adicional sobre el pliego y demás documentación complementaria en el plazo de 4 días desde que lo soliciten. Se podrá obtener la misma hasta 3 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se haya solicitado hasta 7 días naturales antes del último día de presentación de ofertas.



Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los 4 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

8. ÓRGANOS COMPETENTES

El Director General de Función Pública del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, es el órgano competente para celebrar el presente contrato, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo la Unidad Gestora del mismo el Instituto Navarro de Administración Pública (INAP).

9. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Los trabajos objeto de este pliego serán adjudicados a través de procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente expediente de contratación será de tramitación anticipada (art. 139 LFCP), por tanto, la adjudicación del contrato y su posible prórroga se someten a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se realizará conforme a la oferta con la mejor relación calidad-precio, atendiendo a criterios relacionados con el coste-eficacia junto a una pluralidad de criterios ex artículo 64.3 b) de la LFCP, así como a criterios de carácter social según se prevé en los artículos 2.3 y 64.6 de la LFCP.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

10.1. Capacidad para contratar

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y acrediten una solvencia económica, y financiera, técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Asimismo, quien licite deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



10.2. Uniones de empresas y personas licitadoras en participación:

- Uniones temporales de empresas

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

- Personas Licitadoras en participación

La Dirección General de Función Pública podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividad objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2023, 2022, 2021). Los licitadores deberán acreditar un volumen de negocio acumulado en los tres años de referencia por importe mínimo de 100.000 euros. En el caso de una empresa que no hubiera cumplido los tres años de actividad, se considerará el volumen de negocio en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato proporcional a la solvencia exigida.

En caso de que el licitador sea una UTE, para determinar la cifra de negocio global, se considerará la suma del volumen de negocios de cada una de las empresas que la integran.

12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los suministros del mismo tipo o naturaleza que las que son objeto de este procedimiento de contratación, realizados los últimos tres años (2023, 2022, 2021), avalados por certificados de buena ejecución firmados y sellados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que hubiera realizado el suministro, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución.

El requisito mínimo considerado será la aportación de, al menos, un certificado correspondiente a la realización de un suministro por importe igual o superior a 40.000 euros.

- Declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación de la entidad o empresa licitadora en la que se indique que cuenta con un departamento o servicio de I+D+i con técnicos expertos (titulados en Psicología, especialistas en Psicometría y técnicas de investigación) en la creación y adaptación de pruebas de evaluación psicológica y profesionales en los sistemas informáticos de apoyo a las tareas de evaluación.
- Documentación que acredite que al menos 2 profesionales adscritos a la ejecución del contrato -titulados en psicología- cuentan con experiencia probada mínima de 5 años en el diseño de cuestionarios y en la administración de pruebas psicotécnicas. Se deberán aportar las titulaciones y el currículum vitae. Así mismo, la experiencia se acreditará mediante aportación de certificado emitido por la empresa o entidad para la que se haya efectuado el servicio de diseño de cuestionarios y la administración de pruebas psicotécnicas.

Esta solvencia, así como la solvencia económica y financiera, se acreditarán únicamente por la persona o entidad que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación, siendo suficiente inicialmente la presentación de la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos referida en la cláusula 15 punto 2 del presente pliego y que se incluirá dentro del sobre A.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1. Cuestiones generales

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona o entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el presente Pliego y el condicionado de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación, y conlleva la



aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. Se prohíbe presentar más de una oferta o modificar la ya presentada. No se podrá retirar la oferta ya presentada. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

13.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan con referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC) que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - Canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - I2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU



El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, será de 20 días naturales contados a partir de su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Presentador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.



El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Toda la documentación se presentará redactada, o traducida oficialmente, en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas y posteriormente durante toda la vigencia del contrato. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **tres sobres**, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Propuesta de criterios cualitativos sujetos a juicios de valor.
- Sobre C: Propuesta de oferta económica y criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta técnica por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No se admite la presentación de variantes.

El contenido de cada sobre será el siguiente:

SOBRE A.- Documentación administrativa:

1. Identificación de la empresa licitadora o licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de personas empresarias. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

La dirección de correo electrónico que se consigne deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

2. Declaración responsable de la empresa licitadora o profesional de que cumple los requisitos para contratar conforme al modelo señalado en el Anexo II.

La falta de presentación de la indicada declaración, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión del licitador que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. En su caso, declaración expresa de la entidad o persona licitadora en la que indique qué documentos o parte de los mismos o datos incluidos en sus ofertas técnicas (sobre B) deben ser considerados a su entender como confidenciales por formar parte de su estrategia comercial, justificando en su caso, tal consideración conforme al Anexo III.

En el caso de que no se adjunte el Anexo III referido o se adjunte el mismo sin completar o sin firmar, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

4. En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o



personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

5. Solicitud de reutilización de la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por el licitador en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior, conforme a lo establecido en el artículo 18. bis de la Ley Foral de Contratos y de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo IV.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación, en este caso, la Dirección General de Función Pública. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, en este caso por parte del adjudicatario, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

SOBRE B.- Propuesta de criterios cualitativos sujetos a juicios de valor.

Las empresas licitadoras deberán presentar un proyecto técnico de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 16.1 del presente Pliego.

No se podrá incluir en este sobre -ni en el sobre A- referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas. Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre A o en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura prevista en el cuarto párrafo del artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C.- Propuesta oferta económica y criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas.

En este sobre se incluirá la oferta económica y demás criterios cuantificables. La proposición deberá estar firmada por la empresa licitadora o persona que la represente. En el caso de entidades licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta referida a los criterios cuantificables mediante fórmulas, su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por la entidad licitadora.



La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo V, que comprenderá:

1. Oferta económica

Señalará el precio unitario ofertado para cada artículo, con un máximo de 2 decimales. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos, tributos y tasas aplicables (excepto el IVA).

Las proposiciones que se presenten superando el precio de licitación serán automáticamente excluidas de la misma.

La oferta económica deberá ser expresada en términos de precio unitario que englobe todas las tareas complementarias para la satisfactoria ejecución del contrato.

2. Otros criterios cuantificables mediante fórmulas.

3. Medidas de carácter social.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

16.1 CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR (50%).

Cada licitador presentará en el sobre B una propuesta técnica del trabajo a realizar, en la que, de forma clara y concisa, se describirá la metodología a seguir en el desarrollo de los cuestionarios y las prescripciones técnicas, así como el contenido y desarrollo de los trabajos.

El contenido del proyecto se ajustará a lo establecido en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se indicarán las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos en el presente documento, si procede.

La asignación de esta puntuación se realizará de acuerdo al valor añadido aportado en materia de calidad y consistencia de la propuesta presentada, así como su adecuación para alcanzar los objetivos descritos en el condicionado de Prescripciones Técnicas.

Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas no serán objeto de valoración.

Aquellas ofertas que no obtengan en el apartado de criterios cualitativos al menos 25 puntos quedarán excluidas.

Descripción y contenido de la propuesta de acuerdo a los criterios y su adecuación:



PUNTUACIÓN	CRITERIO
Hasta 15 puntos	<i>Oferta de Proyecto.</i> Descripción general del proceso de elaboración y estructura: tipo de escala derivada, criterios de significación estadística, número de ítems, tipo de respuesta. Normas para la valoración e interpretación de los resultados.
Hasta 10 puntos	<i>Oferta de competencias.</i> Estructura de los cuestionarios. Descripción de las áreas y descripción de las facetas contenidas en los 5 cuestionarios. Los cuestionarios evalúan además de las facetas necesarias mínimas otras de las contempladas en el punto 2.3 de las prescripciones técnicas (contenido y características del suministro) como opcionales.
Hasta 10 puntos	<i>Oferta descripción competencias.</i> Descripción de las competencias a evaluar: glosario con las definiciones de áreas de forma extensiva y clara en todas las facetas incluyendo la descripción de las desviaciones a los polos.
Hasta 5 puntos	<i>Oferta de garantía psicométrica.</i> Fiabilidad por encima de 0,7 en la mayoría de las facetas.
Hasta 5 puntos	<i>Experiencia técnica de la empresa: publicaciones.</i> Catálogo de obras publicadas: áreas de valoración (selección de personal, clínica, etc.). Número y descripción de las pruebas. Publicaciones propias y/o de terceros. Se valorará especialmente que las obras publicadas tengan relación con el objeto del contrato.
Hasta 5 puntos	<i>Otros:</i> Aspectos técnicos que la empresa licitadora considere de interés.
16.2 CRITERIOS SOCIALES (10%)	
Se valorará el compromiso de aportar cuestionarios que recojan la valoración en perspectiva de género y aceptación de la diversidad. Se aceptará una declaración responsable de la empresa licitadora en la que se señale los compromisos que adquiere, debiéndose demostrar por parte de la adjudicataria en el momento de comenzar a ejecutar el contrato mediante la presentación del cuestionario correspondiente.	



PUNTUACIÓN	CRITERIO
5 puntos	<i>Oferta de escala de valoración añadida 1.</i> Evaluación de la actitud discriminatoria por razón de género. En el caso de que se oferte se darán 5 puntos, en caso contrario 0.
5 puntos	<i>Oferta de escala de valoración añadida 2.</i> Evaluación de la actitud discriminatoria ante estereotipos sociales y culturales (raza, etnia, religión, etc.). En el caso de que se oferte se darán 5 puntos, en caso contrario 0.
16.3 PRECIO Y OTROS CRITERIOS OBJETIVABLES (40%).	
PUNTUACIÓN	CRITERIO
Hasta 20 puntos	<i>Oferta económica.</i> Se presentará en euros, la cantidad englobará el coste de la totalidad del objeto de contrato. La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Vi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $Vi = \frac{Bi}{\text{Max (Bs, Bmax)}} \times V_{\text{max}}$ Donde: ✓ Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta. ✓ Bi: Baja correspondiente a cada oferta. ✓ Bs: Valor presumido como anormalmente bajo (20%). ✓ Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación. ✓ Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicadores. ✓ Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio. El resultado se redondeará a 2 decimales.
10 puntos	<i>Oferta en corrección mecanizada.</i> Capacidad técnica para la corrección mecanizada, en el supuesto de que se precisara de este servicio. En el caso de que se oferte se darán 10 puntos, en caso contrario 0
5 puntos	<i>Oferta de informes y archivos de resultados.</i> Informe individual interpretativo e informes colectivos. En el caso de que se oferte se darán 5 puntos, en caso contrario 0.



2,5 puntos	<i>Sistema de calidad de empresa.</i> Acreditación de disponer de un sistema de calidad ISO 10667. En el caso de que se acredite se darán 2,5 puntos, en caso contrario 0.
2,5 puntos	<i>Experiencia técnica del equipo adscrito al contrato</i> El equipo adscrito al presente contrato cuenta con algún autor o coautor de al menos 10 test. En el caso de que se oferte se darán 2,5 puntos, en caso contrario 0.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES

17.1. Apertura del sobre A: admisión de personas licitadoras.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre A y comprobará que la documentación ha sido presentada correctamente.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente acta.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora o profesional que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días, dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido este plazo no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

17.2. Apertura del sobre B: propuesta cualitativa sujeta a juicios de valor.

La Mesa de Contratación, asimismo, en acto interno, valorará los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor.

Si la Mesa de Contratación considera que alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, de conformidad con previsto en los artículos 95.3 y 97 de la LFCP podrá solicitar, a través del módulo de notificaciones de la plataforma de licitación (PLENA), aclaraciones complementarias respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo para realizar la aclaración será de cinco días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

17.3. Apertura del sobre C: oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Efectuada la valoración de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor, y quedando constancia de esta sucesión en PLENA según dispone el artículo 97 de la LFCP, se procederá a la apertura y valoración de la oferta económica y los criterios cuantificables mediante



fórmulas objetivas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación y dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente acta.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la persona o empresa afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 20% del presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 3 del presente Pliego.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- 1º. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- 2º. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- 3º. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso que tras aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a favor de la licitadora que haya obtenido mayor puntuación, propuesta que elevará al órgano de contratación y en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.



Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA O ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar en un plazo 7 días contados a partir del día siguiente a la notificación de requerimiento por parte de la Mesa de Contratación, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si la empresa licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

- Documentación acreditativa de la representación: poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su D.N.I. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Personas Licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del



Consejo, con 12 arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.
 - Certificado del Ayuntamiento en el que la empresa licitadora tribute por el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de alta en el citado impuesto y último recibo del mismo. Si la empresa licitadora está exenta de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.
 - Si la empresa licitadora tiene domicilio fiscal en Navarra, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (se puede obtener, con el número PIN, en la dirección http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra) (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).
 - Si la empresa licitadora tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.
 - Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a que estuviese obligado (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).
 - Documentación acreditativa relativa a la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en cláusula 11 y 12 del presente Pliego.
- Se deberá aportar la documentación que acredite el personal que va a ejecutar el contrato conforme a la cláusula 2.5 de Prescripciones Técnicas, se deberán aportar



las titulaciones y el currículum vitae. Así mismo, la experiencia se acreditará mediante aportación de certificado emitido por la empresa o entidad para la que se haya efectuado el servicio de diseño de cuestionarios y la administración de pruebas psicotécnicas.

La empresa que no entregue en el plazo inicial de siete días naturales conferidos al efecto toda la documentación solicitada o, en su caso, la aportada tras el requerimiento de subsanación sin que la misma resulte correcta o adecuada, conllevará que la persona licitadora quede excluida del procedimiento.

En ese caso, la Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicataria al licitador siguiente a aquél, por orden de la valoración obtenida por sus ofertas.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, económica, financiera, técnica o profesional, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Personas licitadoras de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez presentada la documentación y realizada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato **en el plazo máximo de un mes desde la apertura del sobre C** relativo a la oferta económica y propuesta de criterios valorables mediante fórmula objetiva. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, notificándose a las empresas interesadas.

Antes del acto de la adjudicación, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas o profesionales participantes a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra (PLENA).



23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La perfección del contrato tendrá lugar con su adjudicación. No obstante, **la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de 10 días**, contados desde de la notificación de la adjudicación por medios electrónicos.

Una vez concluido el plazo anterior, **se procederá a la formalización del contrato en un plazo máximo de 15 días.**

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión y, por tanto, se continuará con la tramitación del procedimiento. También dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión de la eficacia del contrato, la renuncia por parte de todas las personas interesadas en el procedimiento a presentar reclamación especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el contrato no se formalizase por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en el inicio en la ejecución del contrato.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo máximo de 5 días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución hasta que no se formalice el contrato.

24. GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria, depositará a favor del órgano de contratación una garantía definitiva del 2% del importe de adjudicación.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la empresa contratista durante la ejecución del servicio.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.



La garantía se constituirá mediante la retención en el precio de adjudicación, y se aplicará íntegramente dentro del primer pago hasta alcanzar la cantidad necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3. d) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez haya finalizado la prestación del servicio, previo informe de la Unidad Gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del órgano de contratación o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1. Condiciones generales de ejecución.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la persona adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona o entidad contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o entidad contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante su ejecución, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del presente Pliego y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona o entidad contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, siempre que no contravenga la legislación vigente. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

La persona o entidad contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento del precio fijado en su oferta.



El lugar y plazo de entrega de los suministros se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La persona o entidad contratista deberá designar una persona que ejerza como interlocutora única ante el órgano de contratación para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.2. Condiciones especiales de ejecución. Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución del contrato.

- Requerimientos a tenor de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de cumplir con las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona o entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Si la persona contratista incumpliera las cláusulas sociales señaladas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato e inhabilitar para contratar con las entidades sometidas a la normativa vigente por un periodo de 5 años o continuar con la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad del 20% del precio del contrato.



- **Requerimientos en materia de igualdad:**

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley Foral 17/2019 de Igualdad entre Mujeres y Hombres, referido a la comunicación inclusiva y el uso de lenguaje no sexista, en toda la documentación y materiales que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Los informes que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

- **Condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental (artículo 106 de la LFCP):**

Se deberá gestionar el uso del papel de una manera sostenible, mediante el reciclado de los documentos (papel) que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución.

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de lo señalado a lo largo del presente Pliego, la persona o entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar el objeto del contrato de conformidad con lo estipulado en las Prescripciones Técnicas y a las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria en su oferta. Así la persona o entidad contratista queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución del contrato.
- En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar con los requisitos exigidos en la cláusula 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como con los requisitos indicados en la oferta, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del contrato, excepto cuando los perjuicios

hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden dictada por la Administración.

- Cumplir las exigencias previstas por la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la 23 normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias
- Así mismo, serán gastos a satisfacer por la persona o entidad adjudicataria, los siguientes:
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
 - Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, tales como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, comunicaciones, material de oficina, etc.
 - Los gastos derivados de la entrega y transporte de los suministros en los lugares de entrega establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Cualesquiera otros gastos derivados de la ejecución o entrega de los suministros objeto del contrato.
- En materia de transparencia, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el INAP de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Asimismo, la empresa adjudicataria cumplirá los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo de interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar la modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente (artículo 44.1.ñ de la LFCP).

27. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Como derechos recíprocos a las obligaciones anteriormente señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes:

- La contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
- El pago del suministro se realizará al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente, en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura que acredite la realización total o parcial del contrato. La factura deberá reunir los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebre en el plazo establecido en la cláusula 30 del presente pliego por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

- Transcurridos dichos plazos sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora, sin necesidad de intimación o requerimiento, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate, más ocho puntos porcentuales (artículo 155.3 LFCP).

28. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las unidades recibidas será de 3 meses a contar desde el acto formal de recepción o conformidad.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado, la Administración tendrá derecho a reclamar a la empresa o entidad contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía si la Administración estimase que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, y existe la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el mismo, dejándolo de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



29. FORMA DE PAGO

La persona o entidad contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El abono de los trabajos se realizará previa presentación de la factura correspondiente, y previa la conformidad de la unidad gestora del contrato confirmando que la factura responde a la ejecución del contrato en las condiciones en que se ha concertado y de acuerdo al precio de adjudicación.

El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por la adjudicataria en el plazo establecido en la cláusula 27 del presente Pliego.

30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, en el condicionado de Prescripciones Técnicas y en el documento de formalización del contrato.

La Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de 15 días desde la entrega, en particular, en los contratos de suministros será suficiente la firma del albarán. Cada entrega deberá contener un albarán fechado con el detalle del material solicitado y entregado.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego. La mora del contratista no precisará intimación por parte de la Administración.

Los gastos de la entrega y del transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.



Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación únicamente podrá introducir las modificaciones que se deban a circunstancias imprevisibles, o cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de la adjudicación, conforme al artículo 114.3 de la LFCP, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la precitada norma.

En todo caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.3 de la LFCP deben concurrir motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del valor de adjudicación del contrato.

El precio del servicio de corrección se ha establecido mediante unidades de ejecución, en el caso de que se produzca una variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato, se podrá recoger en la liquidación del contrato sin necesidad de tramitar un expediente de modificación.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en la contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

32. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Dada las características y naturaleza del objeto del presente contrato, queda prohibida la subcontratación.

La adjudicataria no podrá ceder o transferir los derechos que le correspondan como consecuencia de su condición de contratista, excepto en los supuestos previstos en el artículo



108.1 b) de la Ley Foral 2/2018 y en las condiciones establecidas en los números 2, 3 y 4 del mismo precepto.

33. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, en las Prescripciones Técnicas o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el apartado siguiente, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Los incumplimientos del contratista se clasificarán atendiendo al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, su trascendencia o perjuicios causados, reiteración o reincidencia en leve, grave o muy grave, de acuerdo con lo siguiente:

33.1. Incumplimientos leves:

- a. Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que ocasione perjuicios de carácter leve y que no se derive de negligencia en su ejecución.
- b. Ejecución defectuosa del contrato que no tenga relevancia económica apreciable o ésta sea leve.
- c. Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que no cause perjuicio a la Administración ni interrumpa la prestación del suministro.
- d. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en los pliegos de este contrato que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.

33.2. Incumplimientos graves:

- a. El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la unidad gestora siempre que no sean constitutivas de una falta muy grave.
- b. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- c. Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que sea consecuencia de negligencia en su ejecución, que ocasione perjuicios en la calidad de la prestación.
- d. Ejecución defectuosa del contrato, que ocasione perjuicios a la Administración, que afecte a la calidad de la prestación objeto del contrato o interrumpa la prestación del suministro que no sean calificados de muy graves.



- e. La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso del contrato.

33.3. Incumplimientos muy graves:

- a. No guardar la debida discreción de los asuntos que se conozcan en razón al contrato adjudicado.
- b. El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- c. Incumplimiento de los plazos de entrega de las pruebas psicotécnicas, así como de la corrección y emisión de informes de los resultados correspondientes.
- d. Cumplimiento defectuoso de las cantidades a suministrar.
- e. Entrega del suministro en mal estado, así como la entrega en lugar y horario distinto del indicado por la entidad contratante.
- f. La negativa infundada a realizar actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato ordenadas por escrito por los técnicos de la unidad gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus responsables o personal.
- g. Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del órgano de contratación.
- h. La subcontratación de la prestación objeto de contratación.
- i. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente condicionado.
- j. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca daños o perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o a terceros, por afectar a la calidad de la prestación o por producir la interrupción de la prestación.
- k. La comisión de dos faltas graves cometidas en el transcurso del contrato.

33.4. Penalizaciones por incumplimiento

Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- a. Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b. Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c. Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.



El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que se impondrá a la empresa contratista será del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios. La correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía, en su caso.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones, entre otras, las siguientes:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

34. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Procederá la extinción del contrato cuando se produzca alguno de los supuestos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

34.1. Por cumplimiento del contrato

Por cumplimiento del contrato en los términos señalados en la cláusula 26 del presente Pliego.

34.2. Por resolución del contrato

Por resolución, conforme a las causas de resolución del contrato enumeradas en el artículo 160 y 224 de la LFCP y el procedimiento señalado en el artículo 160.3. Además de la



resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido a la Administración, con las consecuencias que se recogen en el artículo 161 de la LFC, entre ellas, la incautación de la garantía.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en la comisión de incumplimientos calificados como muy graves, de la misma o distinta naturaleza.
- El retraso en 2 ocasiones a lo largo del contrato en la entrega de los suministros, salvo causas de fuerza mayor.
- La entrega en 2 ocasiones a lo largo del contrato de suministros en mal estado.
- La falta de calidad manifiesta en los trabajos presentados.
- En ningún caso, las penalidades por incumpliendo o cumplimiento incorrecto o inadecuado podrán exceder del 20% del presupuesto total del suministro, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá, excepcionalmente acordar la continuación de la ejecución del contrato, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Además de los efectos regulados con carácter general, la resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe pagados y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, se abonará el precio de los suministros recibidos de conformidad.

Respecto a la invalidez del contrato, se estará a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley Foral.

35. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa de la persona o entidad contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los



límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos y en los presentes pliegos.

36. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.
- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales (10 días) contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

37. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

37.1. La empresa adjudicataria adquiere, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

37.2. El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán



advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo. La adjudicataria seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si la adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o los Estados miembros, informará inmediatamente al INAP.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al INAP, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

La empresa adjudicataria está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

37.3 Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

- Soportes: si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el INAP o viceversa, se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.
- Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará protegida, enviando el código por un medio alternativo.
- El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- Copias de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario existirá un procedimiento normalizado que garantizará la



realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.

- La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al INAP.

37.4 La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al INAP o a terceros.

37.5 Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada adquiere la condición de encargado de tratamiento y como tal quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y normativa complementaria.

37.6 Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD y en el artículo 13 RPD, se comunica a las personas licitadoras:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro de Administración Pública (INAP), con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.
- Pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto dpd@navarra.es.
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.
- Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente.
- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
- Tienen derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.



ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITADORA (a incluir en el sobre A)

D/D^acon domicilio a efectos de notificaciones en
..... y D.N.I.teléfono
..... e-mailpor sí o en
representación de(según proceda)
.....con domicilio en
.....N.I.F.....teléfono.....y
enterado/a del contenido del Pliego Regulador de Condiciones Particulares y de las
Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del suministro de pruebas
Psicotécnicas para uso del INAP y el servicio del soporte de corrección

EXPONE

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos es la siguiente:
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - Sobre A: "Documentación administrativa".
 - Sobre B: "Documentación relativa a criterios cualitativos sujetos a juicios de valor".
 - Sobre C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas".

En, a de de 2024.

(firma de la licitadora o de su representante legal)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DELAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR (sobre A)

D/D^a....., con DNI, en
representación de, con CIF, /
en nombre propio (*táchese lo que no proceda*), DECLARA, bajo su responsabilidad que:

- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresa. vinculadas, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.
- No está incurso en ninguna causa de prohibición de contratar con la Administración, ni por parte de la empresa ni tampoco sus administradores, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
- Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el Pliego de contratación (condiciones administrativas y prescripciones técnicas).
- A tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres, no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Declara tener la condición de PYME (SI/NO). Táchese lo que no proceda.

En de de 2024

(firma de la empresa licitadora o de su representante legal)



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA CONFIDENCIAL POR FORMAR PARTE DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL (a incluir en el sobre A)

D/D^a con
D.N.I. por sí o en representación de (*según proceda*)
.....CIF....., suscribe la
presente DECLARACIÓN manifestando:

Que los documentos o datos incluidos en la oferta técnica (sobre B) que deben ser
considerados confidenciales por formar parte de la estrategia comercial de la empresa a la
que represento son los siguientes:

-
-
-

Que los motivos para considerarlos confidenciales son los siguientes:

-
-
-

Que dicha circunstancia quedará reflejada asimismo en los propios documentos que se
consideren confidenciales.

En, de de 2024

(firma de la empresa licitadora o de su representante legal)



ANEXO IV

MODELO SOLICITUD DE REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR (a incluir en el sobre A)

D./D^a,
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C.P.....,
localidad, teléfonos....., en nombre
propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad o la participación
conjunta (táchese lo que no proceda)
.....
..... CIF....., SOLICITA, en el caso de ser propuesto como
adjudicatario, la reutilización de la siguiente documentación:

-
-
-

presentada en el procedimiento, en
..... ,

En, de de 2024

(firma de la empresa licitadora o de su representante legal)



ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (a incluir en el sobre C)

D./D^a, titular del DNI, con domicilio en, C.P., localidad, teléfono, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda), DNI/CIF, con domicilio en, C.P., localidad, teléfono, enterado/a de la licitación para la contratación del suministro de pruebas psicotécnicas y el servicio del soporte de corrección para uso del INAP

DECLARO:

- Que conozco y acepto incondicionalmente el pliego regulador de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.
- Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a realizar el servicio conforme a su propuesta técnica (incluida en el sobre B) y al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones:

1. OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	Precio máximo por unidad	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD (expresado en euros sin incluir IVA)
Cuestionario	18.000 euros	
Manual técnico	5.000 euros	
Maquetación y edición de cuadernillos.	8 euros	
Maquetación, edición y corrección de hojas de respuesta con un perfil gráfico.	10 euros	
TOTAL PRECIO OFERTADO (suma 3ª columna)		

Que la cantidad ofertada incluye todos los trabajos ejecutados en este contrato.



2. OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

<i>Oferta en corrección mecanizada.</i> Capacidad técnica para la corrección mecanizada, en el supuesto de que se precisara de este servicio.	<u>Márquese lo que proceda:</u> SI: ☐ NO: ☐
<i>Oferta de informes y archivos de resultados.</i> Informe individual interpretativo e informes colectivos.	SI: ☐ NO: ☐
<i>Sistema de calidad de empresa.</i> Acreditación de disponer de un sistema de calidad ISO 10667.	SI: ☐ NO: ☐
<i>Experiencia técnica del equipo adscrito al contrato</i> El equipo adscrito al presente contrato cuenta con algún autor o coautor de al menos 10 test.	SI: ☐ NO: ☐

3. MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a realizar y entregar a la unidad gestora en el momento de comenzar a ejecutar el contrato, los siguientes cuestionarios:

- a) *Oferta de escala de valoración añadida 1.* Evaluación de la actitud discriminatoria por razón de género.

Márquese lo que proceda: SI: ☐ NO: ☐

- b) *Oferta de escala de valoración añadida 2.* Evaluación de la actitud discriminatoria ante estereotipos sociales y culturales (raza, etnia, religión, etc.).

Márquese lo que proceda: SI: ☐ NO: ☐

En, de de 2024

(firma de la empresa licitadora o de su representante legal)